



PROVINCIA SANTO DOMINGO  
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE  
"En Uso de Sus Facultades Legales"



**Resolución No.10-2024.**

**Considerando:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

**Considerando:** Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por los órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

**Considerando:** Que fue solicitado la aprobación de la firma del Contrato del Programa de Empleado Feliz, para la aprobación de Préstamo a los honorables Regidores, a través del Banco de Reservas de la República Dominicana.



**Considerando:** Que fue solicitada y aprobada la urgencia del tema, precedentemente indicado.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

**Vista:** La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**RESUELVE:**

**Primero: Autorizar,** como en efecto **autorizamos,** al Sr. Dioris Anselmo Astacio Pacheco, (Alcalde), del Ayuntamiento Santo Domingo Este, electo en las Elecciones Ordinarias Generales Municipales del 18 de febrero del año 2024, la firma del Contrato del Programa de Empleado Feliz con Banreservas, como Garante Solidario.

**Segundo: Autorizar,** como en efecto **autorizamos,** al Banco de Reservas de la República Dominicana a debitar de cualquiera de las cuentas abiertas a nombre de este Ayuntamiento, las cuotas generadas por los préstamos de este programa si al momento de que las mismas sean exigibles no se hubiere producido el pago. En tal caso el cargo correspondiente incluirá el capital, los intereses, y otros que pudieran surgir de esta relación.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**MIGUEL FORTUNA**  
Presidente del honorable Concejo  
Municipal del ASDE  


  
**LICDA. ADALECISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Honorable Concejo  
del ASDE  
